



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MEDELLIN**

Medellín, seis (6) de marzo de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
DEMANDANTE: OSCAR DAVID PIAMBA VELASQUEZ
DEMANDADO: DIAN
RADICADO: 2013-00187

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, instauran los señores **OSCAR DAVID PIAMBA VELASQUEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de la **DIAN**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** la parte actora cumpla con el lleno de los requisitos que a continuación se relacionan, so pena de rechazarse la demanda:

De conformidad con el artículo 162 numeral 5 de la Ley 1437 de 2011, deberá aportar efectivamente los documentos que pretende hacer valer como prueba, es decir allegará las pruebas que refiere en el acápite probatorio y que se encuentran en su poder. Esto en atención a que relaciona, dentro de las pruebas documentales del libelo genitor, copia del oficio del 27 de mayo de 2011 del Departamento Administrativo de la Función Pública de la República de Colombia y certificación de funciones y nombramiento del demandante, pero los mismos no fueron allegados con la demanda.

Del memorial mediante el cual se de cumplimiento al requisito, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado y para el archivo del Despacho, de conformidad con el numeral 5º del artículo 166 del CPACA- Ley 1437 de 2011.

En el caso que al cumplir los requisitos requeridos en este auto se modifique en cualquier punto el contenido de la presente demanda, se deberá aportar también copia en medio magnético

(preferiblemente en formato WORD o PDF) del memorial que contenga dicha modificación.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

NRB